Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor
Ediee Cortes Jaque
Carrera 5 64 H 37 Sur
CP: 110521
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20215261937602 - 0FI21-00161615-IDM12000002

Respetada señor Cortés,

En atención a la comunicación de la referencia remitido por la Presidencia de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su petición donde solicita la pavimentación de vías en los barrios la Fiscala Sector Fortuna, Fiscala parte alta, Morena I, Morena II . Sector Panorama y Sector Quebrada Seca, amablemente le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU-, se estableció que las vías de su interés, hacen parte de la malla vial intermedia y local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usme y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Sin embargo, aunque la atención es competencia de las Alcaldías Locales y de la UAERMV, el IDU colabora con la intervención de vías que soportan rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP; razón por la cual, los tramos de la Carrera 5 entre Calle 65 sur y Calle 64 G sur y la Calle 64 G sur entre Carrera 5 y Diagonal 63 sur se encuentran preseleccionados para su posible intervención mediante el contrato IDU 1746-2021 cuyo objeto es *"Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte SITP, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

grupo 3", suscrito con INFERCAL S.A.S. y contrato de interventoría IDU 1772-2021, suscrito con CONSORCIO 2021 INCOP.

Estos contratos tienen un plazo de ejecución de 27 meses y a la fecha, se encuentran en la etapa preliminar para iniciación de diagnósticos.

No obstante, es importante precisar que la intervención de los segmentos viales preseleccionados estará supeditada al resultado de los diagnósticos que adelantarán los contratistas, las estrategias de intervención y presupuesto requeridos y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, toda vez que este tipo de contratos se suscriben bajo la modalidad a monto agotable.

Reiteramos que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usme y a la UAERMV, donde uste podrá realizar el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada en 15-12-2021 11:20 AM

Anexos: COPIA RADICADO 20215261937602
Cc Unidad De Mantenimiento Vial - Ventanillaelectronica@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldia Local De Usme - Alcalde_usme@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
Revisó: Yeniffer Lizeth Guevara Mejía – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021